

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **4093**
(23 AGO 2024)

Por medio de la cual se concede licencia por enfermedad común y se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que según certificados de incapacidad No. 25184 expedida por la entidad Proinsalud S.A.; se concede licencia por enfermedad común al señor (a) **CARMEN DEL PILAR ROSERO HERNANDEZ**, identificado (a) con C.C. No. 27175106 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **PRIMARIA** en **CENTRO EDUCATIVO EL CHILCO** del municipio de **CUMBAL** (N) por el término de doce (12) días, comprendidos entre el 09 de julio de 2024 al 20 de julio de 2024.

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas)..

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*". Igualmente, artículo 16 señala "*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*".

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, con radicado N°NAR2024ER029183, la señora **CARMEN DEL PILAR ROSERO HERNANDEZ**, identificado (a) con C.C. No. 27175106 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **PRIMARIA** en **CENTRO EDUCATIVO EL CHILCO** del municipio de **CUMBAL** (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por incapacidad medica N°25184 , a partir del 21 de agosto de 2024 al 01 de septiembre de 2024.

Que de acuerdo a la normatividad vigente la incapacidad médica No. 25184, expedida por la entidad Proinsalud S.A. comprendida entre el 09 de julio de 2024 al 20 de JULIO de 2024, interrumpe las vacaciones, por lo tanto es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de doce (12) días comprendidos entre el 21 de agosto al 01 de septiembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia por enfermedad común, al señor (a) **CARMEN DEL PILAR ROSERO HERNANDEZ**, identificado (a) con C.C. No. 27175106 quien se desempeña como docente de Aula en el área

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

de **PRIMARIA** en **CENTRO EDUCATIVO EL CHILCO** del municipio de **CUMBAL (N)** por el término de doce (12) días, comprendidos entre el 09 de julio de 2024 al 20 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de doce (12) días comprendidos entre el 21 de agosto al 01 de septiembre de 2024, a la señora **CARMEN DEL PILAR ROSERO HERNANDEZ**, identificado (a) con C.C. No. 27175106 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **PRIMARIA** en **CENTRO EDUCATIVO EL CHILCO** del municipio de **CUMBAL (N)**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

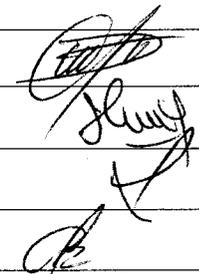
ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (23 de Julio 2024).



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	21/08/2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	21/08/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	21/08/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez H. Apoyo de Recursos Humanos	21/08/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		